



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000489 DE 2019

(22 FEB 2019)

Por la cual se modifica la Resolución 429 de 2016

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de los artículos 1º de la Ley 100 de 1993, 14 y 25 de la Ley 1122 de 2007, 6, 12, 14, 61 y 62 de la Ley 1438 de 2011, 4, 5 y 6 de la Ley 1751 de 2015 y en especial, de lo establecido por el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio, mediante Resolución 429 de 2016, adoptó la Política de Atención Integral en Salud –PAIS y dispuso un modelo operacional para su implementación, denominado Modelo Integral de Atención en Salud –MIAS.

Que conforme con lo establecido en dicha resolución, el MIAS contempla una serie de estrategias en pro de la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad de la atención en salud, al igual que un conjunto de procesos y arreglos institucionales para direccionar de manera coordinada las acciones de los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

Que de acuerdo con la asistencia técnica que ha venido brindado este Ministerio a las diferentes entidades territoriales como responsables de la implementación del MIAS, algunas de ellas han manifestado dificultades en dicha implementación.

Que en el mismo sentido se han pronunciado determinadas Entidades Promotoras de Salud – EPS, particularmente, en lo correspondiente a las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud – RIPSS, como uno de los componentes del MIAS.

Que dentro de los aspectos que han incidido en el mencionado proceso de implementación, deben resaltarse las diferencias a nivel territorial, acorde con las dinámicas y procesos propios, así como el desarrollo de los instrumentos necesarios para tal fin.

Que en concordancia con lo anterior, debe indicarse que del referido proceso de implementación, han surgido aspectos y necesidades en relación con la PAIS y la forma de hacerla operativa.

Que en consecuencia, se considera necesario ampliar el plazo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º de la mencionada resolución y, así mismo, desarrollar un proceso de ajuste y adecuación para la implementación de la PAIS, en el marco del nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

[Firma manuscrita]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 429 de 2016"

En mérito de lo expuesto,

603 RESUELVE:

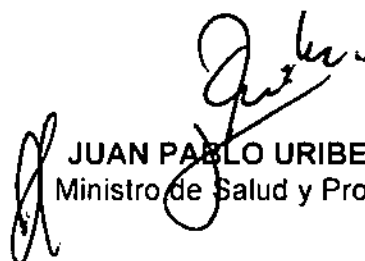
Artículo 1. Modificar el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución 429 de 2016, el cual quedará así:

"6.2.- Progresividad y gradualidad en la implementación. Para la operación de la Política de Atención Integral en Salud, se requiere el desarrollo gradual de instrumentos relacionados con los componentes del modelo que permitan la implementación progresiva por ámbitos territoriales. Para la implementación de los componentes del modelo se tendrá un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución".

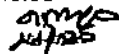
Artículo 2. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución 429 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 FEB 2019


JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Vo. Bo. Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora Jurídica 


22/25